"Art. 349 Las mercancías depositadas causan por derecho de almacena-

je 50 centavos al mes por cada metro cúbico."

Sala de comisiones del Congreso de la Union. México, Abril 12 de 1870. — Castañeda. — Guzman. — Romero Rubio. — G. Prieto. — V. Baz. — F. Mejía. — F. Menocal. — Al márgen: Abril 13 de 1870. — No se toma en consideracion hoy. — (Una rúbrica). — 1ª lectura. — (Una rúbrica). — Abril 16 de 1870. — Declarado con lugar á votar. — Al ejecutivo, para los efectos constitucionales. — (Una rúbrica).

Es copia. México, Abril 18 de 1870.—(Firmado).—Joaquin Talavera,

oficial mayor.—Confrontada.—(Firmado). A. Martinez.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 13—Con el oficio de vdes. fecha de ayer, se ha recibido en esta secretaría la copia de las adiciones presentadas al proyecto de ley sobre aranceles, que acompañan para los efectos de la fraccion IV del artículo 70 de la constitucion.

Independencia y libertad. México, Abril 19 de 1870.—(Firmado). M. Romero.—CC. diputados secretarios al Congreso de la Union.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—
Seccion 1ª—Tengo la honra de remitir á vdes, para que se sirvan mandarlos distribuir á los ciudadanos diputados, doscientos ejemplares impresos de
las observaciones que hace el ejecutivo al proyecto de arancel de aduanas
marítimas y fronterizas, declarado con lugar á votar por el quinto Congreso
de la Union, en su segundo período de sesiones.

Reitero á vdes. las seguridades de mi muy distinguida consideracion. Independencia y libertad. México, Mayo 12 de 1870.—Romero.—Ciudadanos diputados secretarios del Congreso de la Union.—Presentes.

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

AL PROYECTO DE ARANCEL DECLARADO CON LUGAR Á VOTAR. *

Secretaría del Congreso de la Union.—Seccion de archivo.—Con la nota de vd. de 12 del actual, se han recibido en esta secretaría doscientos ejemplares de las observaciones hechas por el ejecutivo al proyecto de arancel de aduanas marítimas y fronterizas, declarado con lugar á votar por el Congreso.

Independencia y libertad. México, Mayo 16 de 1870.—F. D. Macin, diputado secretario.—Julio Zárate, diputado secretario.—Ciudadano secretario del despacho de hacienda y crédito público.—Presente.

Secretaría del Congreso de la Union.—Seccion 13—Habiéndose señalado el dia de hoy para la discusion del proyecto de ley sobre aranceles, por

* El texto de las observaciones está publicado en el tomo 22, páginas de la 533 á la 657, y párrafos del I al 376. acuerdo de la cámara lo comunicamos á vd. para que, si lo tiene á bien, se sirva concurrir á la expresada discusion.

Independencia y libertad. Mexico, Setiembre 26 de 1870.—Gwillermo Valle, diputado secretario.—Protasio P. Tagle, diputado secretario.—Ciudadano secretario del despacho de hacienda.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 12.—Por la comunicacion que vdes. se sirven dirigirme en esta fecha, quedo enterado de que por acuerdo de la cámara se iba á proceder desde luego á la discusion del proyecto de ley sobre aranceles.

Independencia y libertad. México, Setiembre 26 de 1870.—Romero.—Ciudadanos diputados secretarios del Congreso de la Union.—Presentes.

Secretaría del Congreso de la Union.—Seccion 12—El Congreso de la Union, en su sesion de hoy ha aprobado el siguiente acuerdo económico:

«Los lúnes y mártes se destinan á la discusion del arancel, quedando los miércoles y juéves para tratar de asuntos de particulares y de mejoras materiales »

Lo que decimos á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Noviembre 28 de 1870.—Jesus Altaro, diputado secretario.—Luis G. Alvirez, diputado secretario.—Ciuda-

dano secretario del despacho de hacienda.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.— Seccion 1ª—Por el oficio que se sirven vdes. dirigirme con fecha de ayer, quedo enterado de que la cámara aprobó el acuerdo económico para que los lúnes y mártes de cada semana se discuta el arancel, quedando los dos dias siguientes para tratar de asuntos particulares y mejoras.

Independencia y libertad. México, Noviembre 29 de 1870.—Romero.

—Ciudadanos diputados secretarios del Congreso de la Union.—Presente.

OPINION DEL JEFE DEL CONTRARESGUARDO ACERCA DE LA ZONA LIBRE.

Monterey, Diciembre 1º de 1870.—Sr. D. Matías Romero.—México.—Mi respetable amigo y señor: Vd. se ha servido honrarme pidiéndome informe con respecto á la utilidad de la zona libre decretada, primero por el gobierno de Tamaulipas, con fecha 17 de Marzo de 1858, y despues por el gobierno general, en 30 de Junio de 1861, y subsistente hasta ahora, así como si convendrá extenderla en los términos que últimamente lo ha acordado el Soberano Congreso; y como entiendo que interesa una pronta contestacion, me creo con el deber de darla, aun cuando no me haya sido po-

sible hacer sobre el particular el detenido estudio que requiere negocio de

tanta importancia.

Por fortuna tal negocio ha sido tratado extensamente en el Soberano Congreso, y vd. mismo ha tomado una parte muy principal en el debate, y por esto mis omisiones en nada perjudicarán, supuesto que todo ha sido ya considerado. Seré pues, breve, limitando mis observaciones para no volver á decir lo que mejor se ha dicho en este negocio.

Bajo dos aspectos debe considerarse el establecimiento de la zona, siendo el uno relativo á la importancia política, y el otro á la hacendaria. Para mí, el primero es de mucho mayor interes nacional, y por eso será el primero

tambien de que me ocupo.

En 1858 era una necesidad otorgar algunas franquicias á las poblaciones nuestras situadas á la orilla del Bravo para impedir su total destruccion. Matamoros, la principal, estaba completamente arruinada, y casi lo mismo Reynosa, Camargo, Mier y Monterey Laredo. Cada una de estas poblaciones tenia, y tiene hasta ahora á su frente otra á la orilla opuesta perteneciente á la nacion vecina. La diferencia en los derechos era considerable, ya se tratara de efectos europeos ó bien de los productos propios de la misma nacion vecina. El gobierno de Tamaulipas aprovechó uno de los frecuentes trastornos políticos que hemos sufrido, y otorgó creyéndose para ello facultado, aquellas franquicias en términos amplísimos, supuesto que ningunos derechos federales pagarian ya en la zona que designó, comprendiendo aquellas villas, los efectos extranjeros que á ella fuesen introducidos.

El mal pudo entónces remidiarse de alguna otra manera; pero aquel fué el medio que entónces eligió, y despues el Congreso general, como se lleva dicho, lo aprobó por consideraciones que ya varias veces se han referido.

Mejorada así notablemente la suerte y el bienestar de aquellas poblaciones, no puede negarse sin embargo que en ellas se han creado intereses diversos á los demas pueblos de la República. En estos, sus habitantes pagan el aumento con que el comerciante tiene que cargar á su mercancía al venderla para reembolsarse el impuesto que satisfizo al internarla, y en las primeras nada tienen que lastar por este respecto los consumidores.

Esta positiva ventaja es natural que enjendre deseos en los habitantes vecinos de obtenerla para sí, y de aquí pueden y deben dimanar propensiones à ver como no protectores à los gobiernos que resistan la concesion respectiva. Así como primitivamente pareció antipolítico é injusto tener à las villas del Bravo bajo un predicamento inferior en cuanto à la adquisicion de toda clase de efectos, inclusos los mas precisos para la alimentacion y para su vestido comun, que el que disfrutaban sus vecinos los de la orilla opuesta, despues, siguiéndose el mismo raciacinio, debe parecer injusto y desproporcional sujetar à vecinos inmediatos à diversas reglas y à otros impuestos para obtener unos mismos efectos; y la razon que primero se hizo prevalecer, seria preciso considerarla tambien en el segundo caso.

Ni es justo sacrificar poblacion alguna en beneficio de otra extranjera, ni

para el de otra hermana y de una misma nacionalidad.

Las circunstancias excepcionales que alegaban los habitantes de la zona, para que con respecto á ellos se dictasen tambien medidas excepcionales, se trasladaron despues á las poblaciones inmediatas á los agraciados; pero afortunadamente en los límites de la zona, tal como ahora existe, no hay poblacion alguna de importancia, y esto habia retardado la aparicion de tales pretensiones. Sin embargo, ahora las hemos visto, y ya el Congreso tiene acordada no sobre su extension á las márgenes del Bravo, sino su internacion

tambien á treinta y mas leguas, como sucede con la villa de Lampazos, que

se ha comprendido en ese acuerdo.

Cuando yo leí que algun diputado, con el mapa en la mano, segun dijo, trató de demostrar que Cerralvo y Lampazos guardaban la misma situacion que Reynosa, Camargo, Mier, Guerrero y Monterey Laredo, con la diferencia de una bien pequeña faja, me esperaba que se le hubiera convencido fácilmente de su error, haciendo uso del mismo mapa; pues en él aparece la primera de esas poblaciones á unas diez y ocho leguas de distancia, y la segunda á mas de treinta, si se toma rumbo á Monterey Laredo, que es por donde aparece mas cercano al rio Bravo del Norte. Pero nada leí que se hubiera hecho en contrario, y tal asercion ó pasó desapercibida ó produjo en los ánimos de los señores diputados alguna conviccion que los inclinara á votar en favor de la prolongacion de la zona, no creyendo que al verificarlo la internasen tan considerablemente.

Todavía mas: se dijo que sus habitantes se surtian de lo que necesitaban pasando al otro lado del Bravo, de la misma manera que ántes lo verificaban los de aquellas otras poblaciones, y esto es tan inexacto, que si se registran las constancias que hay en esta misma oficina, se verá que con frecuencia se sacan de esta plaza efectos para la orilla de Cerralvo, que está mas cerca del Bravo que la de Lampazos, y á nadie se le oculta que ambas poblaciones se abastecen, bien por compras que hacen á los pacotilleros, bien en las plazas, la primera de Mier y de esta ciudad, y la segunda en Piedras Negras, Monterey Laredo, y aun tambien aquí mismo. ¿Cómo, pues, pudo creerse que Cerralvo y Lampazos guardaban la misma condicion que la que ántes tenian Reynosa, Camargo y demas villas situadas á la iz-

quierda del Bravo?

Este raciocinio será exacto en lo sucesivo, si la comparacion se refiere á la condicion que van á guardar si se lleva á efecto el acuerdo de la Cámarn, las villas de Vallecillo, Sabinas, Parras, Agualeguas, los Aldamas, Paso del Zacate, Zacate, General Bravo, China, Zuazua, Marin, Villaldama, Bustamante, Salinas, esta misma capital y Candela, Zaragoza y otras en el Estado de Coahuila, y de aquí dimanará la pretension, ya para ahora manifiesta, de hacer extensiva la zona hasta las gargantas Oriente y Norte de la Sierra Madre.

Cuáles sean las consecuencias de esta pretension y cuál el perjuicio que reciba México si llega á otorgarse, cosa es que debe llamar seriamente la atencion de las autoridades supremas, porque jamas puede considerarse sin peligros la creacion de intereses contrarios en habitantes que necesitan identificarse lo mas que sea posible en los goces y las cargas que reportan como individuos de una misma nacionalidad. La diferencia arraiga insensiblemente, como todo lo que tiene relacion con intereses que ven al bienestar y á las comodidades, afecciones que avivan ó resfrian el sentimiento nacional.

Comprender de otra manera el corazon humano, es, en mi concepto, incurrir en una equivocacion involuntaria, y por esto yo no puedo persuadirme que los habitantes de las poblaciones últimamente referidas, inclusos los de esta capital, estén conformes en disminuir su importancia política y mercantil, en cambio del progreso que puedan tener las poblaciones agraciadas por el acuerdo de la cámara. No pretenderán tal vez que se retire tal gracia á estas poblaciones, pero es natural que la deseen tambien para ellos, y tales pretensiones son las que me ha parecido imprudente y aun impolítico y antipatriótico despertar.

Volviendo ahora al aspecto financiero de la cuestion, debemos comenzar

con decir que es indudablemente ruinosa, suponiendo todas las cosas en buen órden, los ingresos que perciba la nacion, porque los habitantes de la zona no contribuyen, como los demas de la República, con el impuesto indirecto que pagan al comprar las mercancías de que tienen que hacer uso.

Esto es evidente y no necesita comprobacion.

Pero como el supuesto de que puedan caminar todas las cosas en buen órden, es impracticable, porque demostrado está, que habiendo mas baratura en los efectos que se venden en las poblaciones que están en frente de Matamoros, Reynosa, Camargo, Mier, &c., los habitantes de estas poblaciones los han de preferir, y mas sin pagar derecho alguno por mas que se tomen precauciones para evitarlo, parece que la razon aconseja reglamentar, digámoslo así, ese mal, para que sean ménos graves las consecuencias. Esa reglamentacion podria practicarse haciendo distincion de los efectos producidos en los mismos Estados-Unidos, nuestros vecinos, y en los europeos. Nivelar con respecto á estos, ó mejorar la condicion de nuestras poblaciones, parece una necesidad; y no cargar con derechos á los otros cuando nuestros productos no pudiesen competir con ellos, es igualmente de pública conveniencia.

Esto pudo hacerse en 1858, que el gobernador de Tamaulipas expidió el decreto citado, ó despues el Congreso general al revisar en 1861 tal decreto; pero la medida acordada por el gobierno pasó tal como se dictó, y como han trascurrido ya doce años, y en realidad la diferencia no merece la pena de una revocacion, opino por la subsistencia de la zona tal como ahora

La otra consideracion relativa a los medios que facilita la zona para la perpetracion del contrabando, debe verse tambien, en mi concepto, bajo de dos aspectos.

O se habla del fraude que se hace en connivencia con los empleados, 6

burlando su vigilancia.

En el primer caso, me parece igual el peligro que se corre con 6 sin la zona libre, y que por lo mismo iguales deben ser las medidas que adopte al gobierno para evitarlo, procurando una acertada eleccion, dotaciones convenientes y las combinaciones necesarias para una segunda vigilancia en el caso que se padeciese equivocacion, á fin de que sea mas difícil el acuerdo

entre los malos empleados.

Solo cuando ocurra una sublevacion local en las aduanas fronterizas, se puede considerar mas difícil el contrabando sin la zona que con ella, supuesto que aun cuando se importen á ellos los efectos, no podrian internarse sin el correspondiente pago de derechos, siendo así que no habiendo zona libre podrá decirse que estando ya los efectos en las poblaciones de la zona y no habiendo ley para que satisfacieran derechos al salir de ella, debian reputarse por legalmente introducidos, siendo en gran manera difícil impedirles su internacion, despues de haber pagado derechos ó celebrado arreglos con los sublevados. Pero este caso, como verdaderamente accidental, no creo que deba tomarse en cuenta para dictar una medida general.

Si vemos los medios que los traficantes de mala fé ponen en práctica para burlar la vigilancia de los empleados, que es el segundo aspecto que debe considerarse para pesar los inconvenientes que tenga el establecimiento de la zona referentes al perjuicio que cause á la hacienda pública, me parece incontrovertible que son en mayor número y expeditan mas el contrabando los que aquellos traficantes tienen con la zona, que sin ella.

Difícil, muy difícil es cubrir los pasos del rio Bravo por donde pueden

pasar de contrabando los efectos que nos vengan del otro lado; pero mucho mas difícil, por no decir imposible, el cubrir tambien á la vez todos los caminos y las salidas de las poblaciones y rancherías comprendidas en la zona hasta donde pueden llevar tales efectos y los que por contrabando se saquen de las mismas aduanas completamente libres de derechos.

El tránsito por esos lugares de trenes de carros, no es cosa que pueda llamar la atencion, como la llamaria fuera de duda, si esos trenes se acercaran al Bravo, en puntos no autorizados para el paso de efetos, siendo por lo mismo mas difícil vigilarlos para que no introduzcan contrabando en este

caso que en el primero.

Ademas, teniendo el comerciante, sin riesgo alguno sus efectos por el tiempo que quiera en cualquiera de los lugares de la zona, le es mas fácil aprovechar la oportunidad que se le presente y hacer la internacion, supues-

to que puede recorrer sin peligro todo el trayecto de la zona.

Verdad es que la ley tambien exige documentos aduanales á los efectos que transiten por la zona; pero como nada cuestan ni le hace pago alguno por tales documentos, siempre irá el contrabandista amparado de ellos, y nada podrá impedirle el tránsito y su permanencia en el lugar que elija de la misma zona.

Miéntras mas se acerque esta á lugares de considerable poblacion, mas medios se encontrarán para eludir la vigilancia; y esto sucederá precisamente con la extension é internacion que ahora trata de darse á la zona.

Aumentadas entónces las distancias para la vigilancia, los gastos que tendrá que erogar el supremo gobierno se duplicarán, y nunca podria poner el número suficiente de empleados para contener el contrabando que, amparado con buenos documentos, por ejemplo, de Matamoros al Paso del Norte, hiciera el traficante, listo en aprovechar la primera oportunidad que se le presente para variar de ruta é internarse en tan largo y solitario camino. Despues, anotaciones de efectos quedados ya en un lugar ó en otro del tránsito, bastarian para llenar el requisito de la tornaguía, y hacer aparecer como estacionados ó consumidos los efectos dentro de la misma zona.

Si ahora, sin los destacamentos ofrecidos al contraresguardo en el reglamento, es preciso confesar que esa corporacion no puede evitar en el espacio de ciento cuarenta leguas la exportacion fraudulenta del dinero, ni la introduccion de la misma clase, aunque en menor escala que la que hasta estos dias se ha hecho de mercancías al interior de la República, imposible le será despues, aunque se duplique su personal, si la zona se aumenta doscientas leguas mas al Paso del Norte, y se ensancha treinta y mas leguas para acercarse á grandes poblaciones, de las que despues pueden con facilidad salir los efectos bien documentados y sin haber pagado un centavo de derechos.

Estas son, señor ministro, las razones que de luego me han ocurrido al tratar de contestar su muy respetable interpelacion; y aunque á la vez he tenido presente otras muchas, las he omitido por haber sido ya expuestas, y porque considero agotada la cuestion en vista de los extensos y luminosos discursos que se han pronunciado el año pasado y ahora que volvió al salon del Congreso para ser considerada y discutida.

Una salvedad para concluir. Nuevoleonés por nacimiento y aumentadas las afecciones naturales que se tiene al lugar donde se ve la primera luz, con los honrosos cargos y otras mil consideraciones con que he sido favorecido por estos habitantes, en donde tengo tambien mis hijos y mis intereses, y en cuyo territorio descansan los restos de mis padres, sellaria mis la-

bios si conociera que al expresar mi opinion, decia algo contrario á su bienestar y progreso. Mi conciencia me dice que los intereses de mi Estado son y deben ser mexicanos, y que es falso, es aparente todo bienestar, todo progreso que rebaje ó nulifique el sentimiento nacional. Nuevo—Leon no se beneficia con la zona: tal como se ha decretado, bajo de cualquiera aspecto le perjudica. Si se extiende, si se le concede á todo el Estado, sin incluir los pueblos que tiene al otro lado de la sierra, podrán gozar los otros de un aumento material en poblacion, en su comercio y en sus riquezas; pero relajarán sus lazos con el centro de la República, y yo quisiera conservar íntegra en mi Estado la entidad nacional que guarda al presente, y que forma sus tradiciones todas aun en los tiempos que, como el resto de la República, no tenia una existencia propia é independiente.

Explicado esto, solo me resta decir á vd. que no me fué posible escribir esta carta para la salida de los dos correos que han regresado despues de haber recibido sus dos respetables excitativas, y que al verificarlo ahora cuento con su bondadosa indulgencia.

Sor de vd. muy atento y obediente servidor.-Manuel Gomez.

QUINTO CONGRESO DE LA UNION. TERCER PERIODO CONSTITUCIONAL.

SESION DEL DIA 17 DE SETIEMBRE DE 1870.

Presidencia del C. Vallarta.

A las dos y diez minutos de la tarde se abrió la sesion con el número de 123 diputados, y despues de leidas y aprobadas sin discusion las actas de la segunda junta preparatoria y del dia anterior, se dió cuenta con las siguientes comunicaciones.

Del gobierno de Veracruz trascribiendo otra del jefe político de la capital del Estado, y acompañando una exposicion del ayuntamiento de la misma, en que se pide quede subsistente el decreto relativo al 3 por ciento adicional, y la circular aclaratoria respectiva.

La diputacion de Veracruz hizo suya esta exposicion, y pasó á la comision segunda de hacienda.

Del comercio de Veracruz suplicando que sea derogado el art. 52 del arancel, y que se sustituya este con las disposiciones vigentes sobre cobro del derecho municipal.

La diputación de Veracruz hizo suya esa solicitud, que pasó á la comision 2ª de hacienda.

Se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 19 DE SETIEMBRE DE 1870.

Presidencia del C. Vallarta.

A las dos de la tarde se abrió la sesion con el número de 127 diputados. En seguida se leyó y aprobó sin discusion la acta anterior.

El C. Avila presentó la siguiente proposicion:

« Se dispensan las lecturas de reglamento al proyecto de arancel, que se

repartirá impreso, señalando dia para su discusion.»

El C. Avila fundó su proposicion manifestando que las lecturas de reglamento, sobre necesitar de mucho tiempo, no eran absolutamente necesarias en el presente caso, por estar ya impreso el proyecto de arancel, y repartiéndolo á los ciudadanos diputados, estos podian estudiarlo en sus casas con el detenimiento que requiere la materia.

Se dispensaron los trámites á la proposicion y sin debate se aprobó.

La mesa, en consecuencia, fijó el lúnes próximo para la discusion del re-

ferido proyecto de arancel.

El ciudadano presidente.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 20 de Setiembre de 1870.

Presidencia del C. Vallarta.

Pocos minutos despues de las dos de la tarde se abrió la sesion con el número de 122 diputados.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y se dió cuenta con las siguientes comunicaciones oficiales:

Del ministerio de hacienda, acompañando la nota en que el ciudadano gobernador de Puebla pide que se declare libre de derechos la introduccion del armamento que viene destinado á la guardia nacional del mismo Estado.

A la comision 1ª de hacienda.

Del gobierno de Veracruz acompañando una solicitud de los vecinos de Alvarado, en que piden se les permita la libre importacion de maiz extranjero.

A la comision de hacienda.

Se levantó la sesion á las seis ménos cuarto de la tarde.